

RESOLUCIÓN 339E/2023, de 27 de septiembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	FCC AMBITO, S.A.

Tipo de Expediente	Modificación de condiciones de autorización ambiental unificada		
Código Expediente	0001-0061-2023-000011	Fecha de inicio	03/05/2023
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	Legislación	Actividad	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12	Anejo 1 / Grupo 5.1	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	Centro no incluido	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	Centro no incluido	
	Ley 21/2013, de 9-12	Centro no incluido	
Instalación	GESTIÓN DE RESIDUOS		
Titular	FCC AMBITO, S.A.		
Número de centro	3110801232		
Emplazamiento	Común de las Eras, s/n - Polígono 2 Parcela 758		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 624.640 e y: 4.653.056		
Municipio	FUSTIÑANA		
Proyecto	Inclusión del residuo con código LER 150111* (Aerosoles) en las operaciones de tratamiento R1202 y/o R1203		

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo 5.1 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 03/05/2023 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental unificada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos gestionados del Anejo III de la Autorización Ambiental Unificada, de un nuevo residuo con código LER 150111*, correspondiente a envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto).

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, procede llevar a cabo la modificación de la autorización ambiental unificada.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental unificada de la instalación de gestión de residuos, cuyo titular es FCC AMBITO, S.A., ubicada en término municipal de FUSTIÑANA, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

CUARTO.- Trasladar la presente Resolución a FCC AMBITO, S.A. y al Ayuntamiento de FUSTIÑANA a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de septiembre de 2023El Jefe de la Sección de Prevención de la Contaminación, David Sotillo Portilla, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del Director General de Medio Ambiente.

ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. Se incluye el siguiente residuo en la Tabla de Residuos gestionados, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Unificada:

RESIDUOS GESTIONADOS: PRETRATAMIENTO DE RESIDUOS (R12)

Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3)	Descripción residuo	LER residuo(1)
DESMONTAJE Y SEPARACIÓN DE LOS DISTINTOS COMPONENTES DE LOS RESIDUOS, VACIADO DE RECIPIENTES CONTENIENDO GASES Y/O OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS (R1202)	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa [por ejemplo, amianto].	150111 *